

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00035975

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** se inscribió el 24 de octubre de 2005 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2005.2.01.00265.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, celebrada el 3 de octubre de 2025 resolvió, aprobar la **VIGÉSIMA**

CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por un monto de USD \$10'000.000,00, amparada con garantía general; estableció los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, como límite de endeudamiento, el compromiso de mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos con costos equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa, entendiéndose como pasivos con costo, los pasivos con instituciones financieras y mercado de valores, además, determinó facultar al Presidente Ejecutivo, entre varios temas, para que suscriba cualquier documento público o privado que sea necesario para el perfeccionamiento de esta emisión.

Que el contrato de la **VIGÉSIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, se efectuó en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 22 de octubre de 2025 en la Notaría Septuagésimo Primera del cantón Guayaquil entre el Sr. Esteban Cid Simon Samán, Presidente Ejecutivo de esa compañía (en calidad de emisor); y, la Ab. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas).

Que mediante escritura pública otorgada el 20 de octubre de 2025 en la Notaría Septuagésimo Primera del cantón Guayaquil, el señor Sr. Esteban Cid Simon Samán, Presidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 30 de septiembre de 2025, y su valor en libros por un total de USD \$79'793.091,14, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR", por la suma de USD \$2'000.000; "INVENTARIOS", por la suma de USD \$4'000.000; y "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS", por la suma de USD \$4'000.000.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 331-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, otorgó la calificación "**AA+**" a la **VIGÉSIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la páginaweb de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el 23 de octubre de 2025 la Ab. María José Delgado Ledesma, bajo trámite No. 136526-0041-25, remitió comunicación suscrita electrónicamente por el señor Esteban Cid Simon Samán, Presidente Ejecutivo de la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, a través de la cual se solicitó la aprobación de la **VIGÉSIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido del

prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00168169-O de 14 de noviembre de 2025 se determinaron observaciones que fueron notificadas a **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** y se dio respuesta al mismo el 18 y 25 de noviembre de 2025.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025. de 26 de noviembre de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "De la revisión a la documentación ingresada a través del CAU – VIRTUAL remitida por la Ab. María José Delgado, en representación de SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES S.C.C. V., Agente Asesor y Estructurador del presente proceso de Oferta Pública, compañía debidamente autorizada por el Sr. Esteban Cid Simón Samán, Presidente Ejecutivo de PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., signada con el número de trámite 136526-0041-25, del 17 de noviembre de 2025; y mediante el Centro de Atención al Usuario, del 18 y 25 de noviembre del año en curso, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, y cuya estructuración financiera ha sido efectuada por SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES S.C.C. V, se concluye que es procedente: (a) La aprobación de la VIGÉSIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por USD \$10'000,000.00, así como: (b) del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de los VALORES desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **VIGÉSIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la **compañía PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general; y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 3 de octubre de 2025 ; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **VIGÉSIMA CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la **compañía PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 3 de octubre de

2025; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **26 de agosto del 2026.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 26 de noviembre de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/CAE/SJB
Trámite No. 136526-0041-25
Exp. 4796
RUC No. 0990001626001